



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 363-2019-A-MPC

Contumazá, 12 0 DIC 2019

VISTO: El Informe N° 942-2019-GAF/MPC y anexos remitidos por la Gerente de Administración y Finanzas, solicitando acto resolutorio para la devolución de fondos a favor del Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado contra Accidentes de Tránsito adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante solo Fondo SOAT y CAT);

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Gerente de Administración y Finanzas mediante el Informe N° 942-2019-GAF/MPC, solicita que el Titular de la Municipalidad Provincial de Contumazá (en lo sucesivo la Entidad) expida el acto resolutorio disponiendo la devolución del monto de S/. 1,740.64 (Mil Setecientos Cuarenta con 64/100) a favor del Fondo SOAT y CAT porque dicho importe por error fue depositado en la Sub Cuenta RDR de Tesoro Público de la Entidad cuando en cumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad, derivado del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Entidad y el Fondo SOAT y CAT que suscribieron el 20 de junio del 2018, debieron haberse depositado en la cuenta corriente N° 0000-351849 MTC Fondo de Compensación SOAT Código Interbancario del Banco de la Nación N° 018-00000000351849-05.

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 señala que: "Para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGTP), el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha de depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho y precisar el monto y la partida específica del ingreso al Tesoro Público.

Que, en el presente caso de los actuados que obran en el expediente se tiene lo siguiente:

- a) Que, con la copia del Convenio N° 0046-208-MTC/FONDO/SE(en lo sucesivo solo el Convenio), se acredita que la Entidad y el Fondo SOAT Y CAT, firmaron el 20 de junio del 2018 un Convenio de Cooperación Institucional, cuyo objeto es que la Entidad transfiera a favor del Fondo SOAT y CAT el 74% de los recursos recaudados por multas impuestas por infracciones correspondientes al SOAT y al CAT producto de las acciones de control y verificación efectuadas dentro de su Jurisdicción, en la cuenta corriente N° 0000-351849 MTC Fondo de Compensación SOAT Código Interbancario del Banco de la Nación N° 018-00000000351849-05, convenio que a la actualidad se encuentra en vigor dado que su plazo de vencimiento es el 20 de junio del 2022, por lo tanto, la Entidad de conformidad con el artículo 1361° del Código Civil, tiene la obligación a través de sus órganos y unidades competentes de cumplir y ejecutar, en sus propios términos, cada uno de sus compromisos u obligaciones asumidas y estipuladas en el numeral 4.1 de la cuarta cláusula del Convenio, para efectos del cumplimiento del objeto del Convenio, estando impedida de dejar de lado lo expresamente convenido o ejecutar en forma distinta a lo acordado en el Convenio.
- b) Que, con el Informe N° 942-2019-GAF/MPC y los recibos de ingresos 10, 17, 21, 35, 40, 48, 63, 70, 82 y 83 RDR está acreditado que la Entidad en el período del 16 de enero al 11 de marzo del 2019, recaudó por multas impuestas por infracciones correspondientes al SOAT y al CAT el monto total de S/. 2,352.20 (Dos Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 20/100 Soles), de los cuales, en cumplimiento y ejecución del referido Convenio, el importe de S/ 611.56 (Seiscientos Once con 56/100 Soles) que equivale al 26% correspondían a





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

la Entidad, y el importe de S/ 1,704.64 (Mil Setecientos Cuatro con 64/100 Soles) que equivale al 74% pertenecía al Fondo SOAT y CAT; sin embargo, el monto total recaudado fueron depositados a favor de la cuenta corriente N° 00-741-074427 que según el citado Informe, es la Sub Cuenta RDR de Tesoro Público de la Entidad.

Entonces, teniendo en cuenta que los depósitos efectuados por la suma de S/ 1,704.64 (Mil Setecientos Cuatro con 64/100 Soles) son erróneos porque en aplicación el citado Convenio pertenecían al Fondo SOAT y CAT, corresponde mediante el presente acto resolutivo reconocer el derecho de devolución a favor del beneficiario Fondo SOAT y CAT por el monto de S/ 1,704.64 (Mil Setecientos Cuatro con 64/100 Soles).

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el derecho de devolución a favor del beneficiario Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado contra Accidentes de Tránsito adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el monto de S/ 1,704.64 (Mil Setecientos Cuatro con 64/100 Soles), monto que por error fueron depositados en la cuenta corriente N° 00-741-074427: Sub Cuenta RDR de Tesoro Público de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar el extorno por el monto de S/ 1,704.64 (Mil Setecientos Cuatro con 64/100 Soles) con cargo a la Cuenta Única de Tesoro -CUT y de la respectiva Asignación Financiera de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a efectos de realizar la devolución de dichos recursos.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que, la Gerente de Administración y Finanzas realice el trámite de devolución de recursos ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su devolución al Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado contra Accidentes de Tránsito adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la cuenta corriente N° 0000-351849 MTC Fondo de Compensación SOAT Código Interbancario del Banco de la Nación N° 018-000000000351849-05.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, se publique y/o notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
ALCALDIA
Lic. Oscar Denis Suárez Aguilar
ALCALDE